



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
TECOMAVACA, TEOTITLÁN, OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Alfonso Cortes Bolaños, Síndico del Municipio de Santa María Tecomavaca, Distrito de Teotitlán, Estado de Oaxaca; **recibido a las diez horas con treinta y tres minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **42720**. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Alfonso Cortes Bolaños, Síndico del Municipio de Santa María Tecomavaca, Distrito de Teotitlán, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo y otras autoridades de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

***“a) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de declarar la suspensión y/o desaparición de poderes del Municipio de Santa María Tecomavaca, Distrito de Teotitlán, Estado de Oaxaca.***

***b) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender y/o revocar el mandato a los integrantes del Cabildo, para lograr la ausencia de la mayoría de regidores del Municipio de Santa María Tecomavaca, Distrito de Teotitlán, Estado de Oaxaca, para poder declarar la desaparición de poderes del referido Municipio.***

***Dichas suspensiones y/o revocaciones de mandato las pretenden hacer sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal, y violando las garantías de audiencia, defensa y legalidad.***

***c) La real e inminente determinación que será tomada por la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de nombrar a un Administrador Municipal y/o Consejo de Administración para el Municipio de referencia.***

*Sin que surtan las hipótesis legales para ello, en consideración de no existe (sic) razón alguna que justifique el nombramiento de un Administrador Municipal y/o Consejo de Administración Municipal.*

*d) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de ordenar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la suspensión de la entrega de las participaciones económicas, estatales y federales, que legalmente le corresponden al Municipio de Santa María Tecomavaca, Distrito de Teotitlán, Estado de Oaxaca, principalmente las participaciones correspondientes a los Ramos 28 y 33, fondos III y IV.*

*e) La determinación fáctica y/o la inminente solicitud de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca de solicitar al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, la suspensión y/o desaparición de Poderes del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Tecomavaca, Estado de Oaxaca.*

*f) La determinación fáctica y/o la inminente solicitud, por parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para que éste proceda al nombramiento de un Administrador Municipal y/o Consejo de Administración, el cual pretenden instalar previamente para que hagan las funciones del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Tecomavaca, Estado de Oaxaca.*

*g) La determinación fáctica y/o la inminente solicitud, por parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que suspenda la entrega de participaciones económicas, estatales y federales, que legalmente le corresponden al Municipio de Santa María Tecomavaca, Estado de Oaxaca; principalmente las participaciones correspondientes a los Ramos 28 y 33, fondos III y IV.*

*h) La real e inminente suspensión de la entrega de participaciones económicas, estatales y federales, que legalmente le corresponden al Municipio de Santa María Tecomavaca, Estado de Oaxaca; principalmente las participaciones correspondientes a los Ramos 28 y 33, fondos III y IV, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.*

*La existencia de tales determinaciones se presume por así haberlo publicado diversos medios de comunicación, sin que hasta la fecha dichas medidas hayan sido legalmente notificadas al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Tecomavaca, Estado de Oaxaca, al que represento; Ayuntamiento que continúa funcionando y despachando todos y cada uno de los asuntos de su*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2012

*competencia en el territorio municipal, entre otras funciones, la prestación de los servicios básicos públicos, en virtud de que no ha sido notificado de la inconstitucional e ilegal determinación que pretenden emitir las autoridades señaladas con anterioridad.”*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.



Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.